

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 29 de agosto de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR PARA EL PROYECTO “FESTIVAL NARANJAZZ”, 2025.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto provincial 2025, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”, que fue modificado mediante aprobación inicial por el Pleno de Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2025, el acuerdo número 11, relativo a la aprobación inicial de la modificación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial, relativa a la eliminación de asistencias económicas nominativas del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, e incorporación de nuevas asistencias económicas, que fue publicado en el BOP núm. 135, de 17 de julio de 2025, sin haberse presentado reclamación alguna contra el mismo, queda aprobado definitivamente dicho acuerdo. Por lo que se contempla una asistencia económica para el Ayuntamiento de Gádor por importe de quince mil (15.000,00) euros, destinados al “Festival Naranjazz”, 2025.

El Ayuntamiento presenta instancia, con número de registro de entrada 66.192, de fecha 26 de agosto de 2025, en la que solicita colaboración económica a esta Diputación, por la cantidad indicada para el proyecto epigrafiado. Adjunta proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a quince mil quinientos (15.500,00) euros; y petición del pago anticipado de la ayuda, justificando dicha petición. La fecha prevista de la celebración del 12 al 14 de septiembre de 2025.

El Proyecto Naranjazz en Gádor 2025 es un festival cultural musical que se celebrará los días 12, 13 y 14 de septiembre en este municipio almeriense. Su finalidad es impulsar el turismo cultural y rural, reforzar la identidad local vinculada a la naranja y ofrecer un espacio abierto a todas las edades con conciertos, talleres y actividades didácticas. Este festival se consolida en 2025 como una cita cultural de referencia en la provincia de Almería. Celebrado en Gádor, el pueblo de la naranja, este evento de música, patrimonio e identidad local con el objetivo de promover el turismo cultural y rural en el Valle del Andarax, dinamizando la economía y fortaleciendo el tejido social.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Turismo cultural: atraer visitantes a Gádor y poner en valor su patrimonio agrícola y natural.
- Identidad local: vincular el festival con la naranja como símbolo del municipio.
- Inclusividad: diseñar un evento intergeneracional, accesible y abierto a todos los públicos.

Código Seguro De Verificación	JsnbQ2Lr5Dq0oINKZZnxEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 11:46:28
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JsnbQ2Lr5Dq0oINKZZnxEg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Diversidad artística: ofrecer una programación que fusione jazz, flamenco y ritmos latinos.

- Dinamización social: generar oportunidades culturales y de ocio para la comunidad.

- Proyección provincial: consolidar a Gádor como capital del Jazz en Almería.

En la fase de instrucción del procedimiento el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, ha realizado consultas en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento. Así como, información obtenida en relación con la delegación de competencias del Ayuntamiento. Consta diligencia emitida por el Jefe del Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, que se incorpora al expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, obra en el expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

El Técnico de Animación Cultural ha emitido informe favorable, de fecha 28 de agosto de 2025, entre otros extremos, manifiesta que este proyecto es de carácter singular, de interés público y social, y puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública. Indica que el proyecto concuerda con los objetivos de esta Diputación, en tanto que:

- Atiende las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Posibilita la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas manifestaciones culturales.
- Pone al servicio de los ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos.
- Promueve acciones formativas para los colectivos culturales de los municipios de la provincia y los profesionales del mundo la cultura.
- Potencia la actividad cultural en general y musical en particular.
- Promociona el turismo cultural de la comarca.
- Propone los siguientes conceptos financiados por esta Diputación:
- Contratación de artistas y espectáculos.
- Alquiler de sonido e iluminación.
- Instalación de cuadro eléctrico.

La base núm. 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería 2025 establece que, “se podrán realizar pagos anticipados a los Ayuntamientos de la provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente”.

Consta en la solicitud del Ayuntamiento la aceptación de la compensación. En cuanto a la delegación de competencias, se ha consultado en la web de Diputación – Economía -

Código Seguro De Verificación	JsnbQ2Lr5Dq0oINKZznxEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 11:46:28
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JsnbQ2Lr5Dq0oINKZznxEg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Servicio de Administración Tributaria (SAT) - Competencias del SAT por municipios; habiéndose obtenido, a fecha 29 de agosto de 2025, la siguiente información, en relación al Ayuntamiento:

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS POR ENTIDADES 2025						
MUNICIPIOS Y ENTIDADES	IBI GESTIÓN TRIBUTARIA	IAE: GESTIÓN TRIBUTARIA CENSAL, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	GESTIÓN CATASTRAL (MOD.900D)	IIVTNU: GESTIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE)	
					Voluntaria	Ejecutiva
GÁDOR	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Asimismo, se ha tenido en cuenta el decreto de la Presidencia número 122/2025, de 24 de enero, por el que se aprueba la “Determinación de las entregas a cuenta a los Ayuntamientos, de la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2025”; constando el Ayuntamiento solicitante con entregas a cuenta por importe suficiente para llevar a cabo, en su caso, la correspondiente compensación.

Teniendo en cuenta lo anterior y la petición expresa del Ayuntamiento, se propone el abono anticipado de la asistencia económica.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura que se reconoce a la Diputación Provincial. La ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA, prestar asistencia al Ayuntamiento de Gádor, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=HcPQEjSmWVkpVQiyppqCw== con sello electrónico en fecha 01/09/2025 - 12:15:31. Certificado http://www.cert.fnmmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	JsnbQ2Lr5Dq0oINKZZnxEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 11:46:28
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JsnbQ2Lr5Dq0oINKZZnxEg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Gádor para el “Festival Naranjazz” 2025, y, en consecuencia, comprometer un gasto de quince mil (15.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”.

2º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que aceptan la misma.

3º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

4º) El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa. El plazo máximo para justificar la inversión dada a los fondos finaliza el día 15 de diciembre de 2025, y el importe mínimo a justificar asciende a quince mil quinientos (15.500,00) euros.

La cuenta justificativa será presentada en el modelo normalizado y constará de:

- Memoria de actuación justificativa, suscrita por el responsable de la entidad, que contendrá actividades realizadas, resultados obtenidos y documentación de la publicidad realizada que acredite la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y a las entidades financiadoras.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

5º) Se producirá el reintegro total o parcial de la ayuda económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida serán los establecidos en la base número 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial para 2025.

6º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

7º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

Código Seguro De Verificación	JsnbQ2Lr5Dq0oINKZZnxEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 11:46:28
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JsnbQ2Lr5Dq0oINKZZnxEg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, así como a la accesibilidad en las infraestructuras.

8º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al Plan anual de auditorías.

9º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=HcPQEismWVKpviQiyppqCw==> con sello electrónico en fecha 01/09/2025 - 12:15:31. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	JsnbQ2Lr5Dq0oINKZZnxEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	01/09/2025 11:46:28
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JsnbQ2Lr5Dq0oINKZZnxEg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

